## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 99-1-3-5

Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa

INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

SEÑOR (A)

SILVA SAENZ JOSE FABIAN REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATACION DE PERSONAL, CONPER CIA.

LTDA.

Ciudad QUITO

Barrio

Calle **ROBLES** 

Intersección Y AMAZONAS

653 Número

**PROINCO Edificio** 

Piso

9

Teléfono 525862

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

## CONSIDERANDO:

SILVA SAENZ JOSE FABIAN del nombramiento recibido en esta Institución, se establece que el señor de la compañía CONTRATACION DE PERSONAL, CONPER CIA. LTDA. **GERENTE GENERAL** expediente No. 51787 no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE, el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de doscientos sucres por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior; y,

ΕN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor SILVA SAENZ JOSE FABIAN CONTRATACION DE PERSONAL, CONPER CIA. LTDA. GERENTE GENERAL de la compañía la multa de 20.200 SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor SILVA SAENZ JOSE FABIAN

, en forma legal,

en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

COMUNIQUESE, - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en

QUITO, a 27/10/1999

hernanb

Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa

INTENDENTÉ DE CONTROL E INTERVENCION